



**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
EN DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

En la ciudad de Loja, a los 11 días del mes de abril del año 2022, se suscribe el presente CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por su Rector, **Dr. Santiago Acosta Aide**, en calidad de "RECEPTOR"; y, **Lidia Belén Bonilla Soto**, portador(a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1715974109, como "PRACTICANTE".

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior que busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2. La Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

2.3. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se subdividen en dos componentes: a) Prácticas laborales; y, b) Prácticas de servicio comunitario. El artículo 53 del referido reglamento, determina: "...Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES... ..Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral...".

TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integrante del presente instrumento, y, por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio para las partes, el siguiente documento:

ANEXO I: Cláusula de Confidencialidad.

ANEXO II: Cláusula Antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno.

CUARTA. - OBJETO: El objeto del presente instrumento es el desarrollo de prácticas pre profesionales en dependencias de la Universidad Técnica Particular de Loja.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: El PRACTICANTE se obliga a ejecutar todas las actividades asignadas por el RECEPTOR en una de las dependencias universitarias.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR: El RECEPTOR prestará las facilidades necesarias para que el PRACTICANTE pueda cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias; y, emitirá un documento que certifique las actividades desarrolladas en cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL POR LA PANDEMIA COVID-19: En virtud de las restricciones derivadas de la pandemia COVID 19, si es que las prácticas pre profesionales se realizaran de forma presencial, las partes se comprometen a:

7.1. RECEPTOR: Asegurar la suscripción de una carta de compromiso por parte del estudiante, en la que el referido alumno acepte su participación presencial bajo su estricta responsabilidad; y, garantizar que las prácticas pre profesionales presenciales inicien únicamente cuando dicha carta haya sido firmada y entregada o enviada por correo electrónico a la respectiva titulación.

7.2. PRACTICANTE: Cumplir con todas las medidas de bioseguridad determinadas por el RECEPTOR; y, en caso de no hacerlo, se iniciarán las acciones administrativas y académicas que correspondan.

OCTAVA. - PLAZO: El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 30 de septiembre de 2022.



NOVENA. - RELACIÓN JURÍDICA PRACTICANTE – RECEPTOR: Las prácticas pre profesionales que realizará el PRACTICANTE en la dependencia universitaria asignada por el RECEPTOR, son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.


DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS: El Practicante se obliga en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Antiterrorismo, Antilavado de Activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el **ANEXO II** del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: En caso de cometimiento de faltas por parte del PRACTICANTE, este se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa externa e institucional aplicable para el efecto.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio terminará en forma automática, cuando concluya el plazo establecido en la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, el RECEPTOR podrá darlo por terminado de forma anticipada, unilateralmente, cuando el PRACTICANTE no cumpla con el plan de actividades asignado o cometa alguna de las faltas establecidas en la normativa institucional y nacional vigente.

DÉCIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN: Las partes se ratifican en el contenido de este convenio y en aceptación de ello, firman dos ejemplares de igual tenor y validez.

 <p>Firmado electrónicamente por: SANTIAGO ACOSTA</p>	
Dr. Santiago Acosta Aide RECEPTOR	Lidia Belén Bonilla Soto PRACTICANTE



ANEXO I
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente instrumento, tendré acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la Universidad Técnica Particular de Loja, protegida conforme lo establece la normativa institucional, nacional e internacional relacionada a propiedad intelectual y protección de datos e información de carácter personal. Dicha información puede ser, a título enunciativo y no limitativo: estrategias y planificaciones institucionales; software de computación; "know how"; fórmulas; patentes; signos distintivos; publicidad; bases de datos; datos personales de los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios; programas de estudios; presupuestos; información financiera del personal docente, administrativo y de servicios; y, otras obras y datos susceptibles de protección.

En tal virtud, me obligo expresamente con la Universidad Técnica Particular de Loja, a cumplir lo siguiente:

- 1.1. Acceder únicamente a aquellos datos que la UTPL me proporcione y guardar el debido sigilo y secreto respecto a todos los datos de carácter personal e información confidencial que conozca y tenga acceso durante la realización de mis actividades, por tanto, me comprometo a no divulgar, ceder, usar, reproducir, modificar o hacer pública tal información, sin la autorización escrita de la UTPL.
- 1.2. No revelar el contenido de los documentos que llegare a elaborar o los trámites que llegare a realizar como parte de mi actividad.
- 1.3. Garantizar las condiciones para la protección y resguardo de la información confidencial recibida adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.
- 1.4. Reconocer que la información a la que tendré acceso, tiene carácter de confidencial y por ello, se encuentra prohibido el uso para fines propios o distintos a los mencionados en el presente instrumento.
- 1.5. Cumplir lo dispuesto en el Instructivo de Buen Uso de los Sistemas Informáticos de la Universidad Técnica Particular de Loja¹, la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Protección de Datos Personales, y demás normativa nacional o institucional relacionada a la protección de información confidencial, datos de carácter personal y a la información pública personal derivada de derechos personalísimos y fundamentales.
- 1.6. Devolver a la UTPL la información y datos proporcionados, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información una vez culminada la actividad relacionada al presente instrumento, y de ser el caso se procederá con la destrucción en presencia de un representante autorizado de la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA.
- 1.7. Asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamo administrativo o judicial que verse sobre la información confidencial y tratamiento de datos personales objeto de este instrumento, y, en consecuencia, eximir de dichas acciones a la Universidad Técnica Particular de Loja. En caso de incumplimiento de este compromiso responderé frente a terceros y frente a la propia Universidad de los daños y perjuicios que pudieran generarse.
- 1.8. Reconocer que la duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente instrumento será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de este instrumento, por cualquier causa.
- 1.9. Autorizar a la UTPL, de conformidad con lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para que los datos personales recogidos en este instrumento, así como otros datos de carácter personal que se puedan recoger para la ejecución de las actividades relacionadas a este instrumento, pasarán a formar parte de una base de datos o fichero de propiedad de la UTPL, y serán tratados de manera legítima, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

¹ Documento disponible en: <https://procuraduria.utpl.edu.ec>



ANEXO II

CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Las partes declaran en forma expresa que:

- 2.1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
- 2.2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
- 2.3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
- 2.4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

- 2.5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
- 2.6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
- 2.7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
- 2.8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
- 2.9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.

De: Belencha <lidiabelenbonilla@gmail.com>
Enviado: domingo, 26 de junio de 2022 13:53
Para: PRÁCTICAS ADMINISTRACIÓN <practicad_adm@utpl.edu.ec>
Asunto: Re: FIRMA CONVENIO PRACTICAS UTPL

“Señores UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA:

Mediante el envío del presente correo electrónico ACEPTO EN FORMA EXPRESA todo el contenido del documento que consta en este mensaje, que tiene la validez legal establecida en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, en sus artículos 3, 6 y 8, por tanto, el archivo anexo está legalizado según disposición expresa de esa Ley”

Atentamente:

Lidia Belén Bonilla Soto

Estudiante de la carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras UTPL

El vie, 24 jun 2022 a las 12:43, PRÁCTICAS ADMINISTRACIÓN

(<practicad_adm@utpl.edu.ec>) escribió:

ESTIMADO/A

BONILLA SOTO LIDIA BELEN

En virtud de las medidas restrictivas adoptadas por la emergencia sanitaria debido a la pandemia COVID-19, le solicitamos la revisión del documento: “CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES No.910 – 2022 (SOLICITUD: 20456) con Lidia Belén Bonilla Soto, portador(a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1715974109, como “PRACTICANTE” .., adjunto a este correo electrónico.

En caso de estar de acuerdo con la suscripción del mismo, remitir su aceptación a vuelta de correo, con el siguiente texto:

“Señores UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA:

Mediante el envío del presente correo electrónico ACEPTO EN FORMA EXPRESA todo el contenido del documento que consta en este mensaje, que tiene la validez legal establecida en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, en sus artículos 3, 6 y 8, por tanto, el archivo anexo está legalizado según disposición expresa de esa Ley”

Agradecemos su gentil respuesta y cualquier inquietud quedo pendiente.

Saludos cordiales

Aracely Sanchez

Asistente Practicas Preprofesionales FCEE